

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 814
DEMANDANTE: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES
BANCO CREDIFINANCIERA S.A)
DEMANDADO: JUAN DAVID BUENAVENTURA GRUESO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00701-00**

CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado del extremo activo no ha efectuado actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar al demandado JUAN DAVID BUENAVENTURA GRUESO, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación al demandado JUAN DAVID BUENAVENTURA GRUESO, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300701